



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2018

La Molina, 26 de setiembre de 2018

LA ALCALDESA DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 051-2018-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 143-2018-MDLM-GAT-SGRCT de la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario y el Memorando N° 310-2018-MDLM-GAT-ECT del Ejecutor Coactivo Tributario, mediante los cuales se solicita la precisión de la Primera Disposición Complementaria y Final y la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 370, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de setiembre de 2018, se establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina"; asimismo, en la Quinta Disposición Complementaria y Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde a fin de dictar las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 143-2018-MDLM-GAT-SGRCT, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina"; asimismo, con Memorando N° 310-2018-MDLM-GAT-ECT, la Ejecutoria Coactiva Tributaria propone precisar la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza mencionada; lo cual es ratificado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 051-2018-MDLM-GAT;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, es necesario precisar la Primera Disposición Complementaria y Final y ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 370 hasta el 31 de Octubre de 2018;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 370, que establece el "Beneficio Tributario Extraordinario en el distrito de La Molina".

Artículo Segundo.- PRECISAR que la condonación de las costas y gastos de cobranza coactiva mencionadas en el segundo y tercer párrafo de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 370, se aplicarán en orden de prelación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, a la Ejecutoria Coactiva Tributaria y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Carla Ivonne Marchi Diminich
Alcaldesa

